



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

RADICACIÓN: 151314089001-2021-00048-00

DEMANDANTE: FELIX ANTONIO RUIZ ALARCON Y OTROS

CAUSANTES: JULIO MARÍA RUÍZ BUITRAGO Y MARÍA AGUSTINA ALARCÓN

ASUNTO: APRUEBA CUENTAS DEFINITIVAS DEL SECUESTRE

En virtud del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se describió el traslado de las cuentas definitivas del secuestre, corresponde proveer sobre la aprobación de las mismas, sobre los honorarios definitivos del auxiliar de la justicia, y, a cerca de la entrega del dinero que reposa en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de este proceso.

Respecto a las cuentas del secuestre, serán aprobadas, en razón a que las partes no las objetaron y como quiera que las mismas resultan claras (art. 500 C.G.P.).

Los honorarios del auxiliar de la justicia se señalarán atendiendo a lo previsto en el art. 363 del C.G.P. en armonía con lo señalado en el Acuerdo PSAA15 - 10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, puntualmente en su artículo 27, numeral 1.2 que señala: *“Por inmuebles no urbanos, entre el uno (1) y el diez (10) por ciento de su producto neto, sin perder de vista que la medida no alcanzó los nueve meses, que el recaudo neto por cuenta de la administración ascendió a la suma de dos millones de pesos, y que los interesados manifestaron haber recibido a satisfacción los bienes secuestrados de manos del auxiliar de la justicia.*

Finalmente, como todos los herederos que actuaron en este proceso manifestaron que se descuente lo correspondiente a honorarios del secuestre del dinero existente en la cuenta de depósitos judiciales y que el excedente se le entregue al señor FELIX ANTONIO RUIZ ALARCÓN, así se procederá.

Acorde con lo expuesto, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Aprobar las cuentas definitivas presentadas por el secuestre mediante escrito visible a folios 72 a 79 de este cuaderno, precisando que el producto neto de la administración fue de dos millones de pesos (\$2.000.000).

SEGUNDO: Fijar como honorarios definitivos al secuestre la suma de CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS (\$150.000) Moneda Legal. Para tal propósito, ejecutoriada esta providencia, realícese el fraccionamiento de los depósitos judiciales correspondientes y diligénciese la orden de pago en la plataforma virtual de la entidad Bancaria.

TERCERO: Entregar al señor FELIX ANTONIO RUIZ ALARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.0304.378, la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000), correspondiente al excedente del dinero existente en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., después de deducir lo correspondiente a los honorarios del auxiliar de la justicia, conforme a lo expuesto en la parte considerativa. Ejecutoriada esta providencia diligénciese la orden de pago en la plataforma virtual de la entidad Bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No.47 de fecha 16 de diciembre de 2022 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a608f2b9c33aa8019be8adbc3a8ac5ec5a7a6cf604044b142ca93149448e844**

Documento generado en 15/12/2022 05:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>